

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor	JOSÉ LUIS GÓMEZ T.
Acreedores	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2023-00299 00
Providencia	Inadmite demanda.

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual el auxiliar de la justicia designado como liquidador en este asunto acepta el cargo (Doc. 13).

En virtud de dicha manifestación se entiende debidamente posesionado en su cargo, con la imposición de los deberes que le exige a ley para ejercerlo, en consecuencia, se ordena compartirle el expediente digital para que pueda tener acceso íntegro a las actuaciones que se surtan.

Se requiere al auxiliar de la justicia, para que proceda al cumplimiento de las cargas que le fueron asignadas en el auto que declaró la apertura de este trámite (Doc.03).

Se informa al liquidador que la convocatoria de los acreedores del deudor de que trata del numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con el parágrafo del mismo canon procesal y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y la misma ya fue realizada, tal como puede verificarse en el Doc. 11.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf932ebe81d08c595d3dd8ffc09f305d2d62e798526c70b908851252dd71ad8**

Documento generado en 17/05/2023 01:37:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**